ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 19000352022

ANGELICA MARIA GUERRERO ORTIZ– C.C. 25290503

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1
CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO: 2
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO: 2
CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: 2
CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 2
CLÁUSULA SEXTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: 3
CLÁUSULA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 3
CLÁUSULA OCTAVA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 3

JUSTIFICACIÓN
Se hace necesario la suscripción de la modificación al contrato de prestación de servicios profesionales No. 19000352022, con el fin de garantizar la continuidad del servicio que brinda la contratista en el Perfil de Ingeniero de Sistemas asignada al Centro Zonal Centro de la Regional Cauca, en este sentido, se requiere adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que el mencionado contrato de prestación de servicios culmina el día 04 de octubre de 2022, y que al no contar con personal profesional suficiente en la planta global del Instituto con funciones específicas para desarrollar las actividades de apoyo en el marco de los proyectos de inversión de protección en los temas financieros y presupuestales y registro de información en aplicativos institucionales del Centro Zonal Centro, se hace necesario suscribir la presente modificación al contrato de prestación de servicios para el cumplimiento de la misión institucional. Que por las consideraciones expuestas, como supervisor (a) designado (a) desde la ordenación del gasto, según lo señalado en las cláusulas contractuales y estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales citado inicialmente, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6.ABS, versión 3), donde de acuerdo con el desarrollo del ejercicio de supervisión, en el numeral 5.2.3, Acciones de seguimiento y control Jurídico, establece que, desde la supervisión del contrato se debe emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se viabiliza la presente solicitud, y se solicita al Grupo Jurídico de la Regional, adelantar las actividades previstas dentro del Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, (P10.ABS, versión 3), del ICBF. Que el comité de contratación de la Regional Cauca, en sesión No. 29 del 12 de septiembre de 2022, emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR AL VALOR TOTAL CONTRATO:
Adicionar al contrato la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10.039.066),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32622 del 04 de enero de 2022 y Registro Presupuestal No. 35022 del 07 de enero de 2022, discriminado de la siguiente manera: 1. La suma de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.019.533)**, dependencia 991, posición catálogo de gasto C-4102-1500- 13-0-4102038-02, recurso 27. 2. La suma de **CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.019.533)**, dependencia 991, posición catálogo de gasto C-4102-1500-14-0-4102037-02, recurso 21.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO:
Como consecuencia de lo anterior el nuevo valor del contrato corresponderá a la suma señalada en la plataforma SECOP II, información general del contrato y a lo estipulado a continuación. **MODIFICAR PARCIALMENTE EL VALOR DEL CONTRATO:** 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que el ICBF ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($41.440.333),** presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Resolución Nro. 4400 del 26 de julio de 2021, modificada por la Resolución Nro. 4500 del 29 de julio de 2021 y las demás que la compilen. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:
MODIFICAR PARCIALMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual quedará así: 2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

PÚBLICA

CLÁUSULA SEXTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías y la expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, el Memorando de solicitud de trámite para la modificación contractual, el Formato de Justificación para la modificación Contractual y los anexos aportados. Documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Nury Dangelly Mompothes Gomez / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Paola Andrea Bastidas Idrobo / Contratista Grupo Jurídico

PÚBLICA